

5. *Pide además* al Grupo de Trabajo que, en consulta con el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y los organismos especializados, presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, un informe amplio sobre todos los aspectos de la financiación del Organismo.

1918a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1970.

\*

\* \* \*

En la 1926a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea General anunció que, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución supra, había designado los nueve miembros del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

El Grupo de Trabajo se compone de los siguiente Estados Miembros: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, JAPÓN, LÍBANO, NORUEGA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TRINIDAD Y TABAGO y TURQUÍA.

## 2670 (XXV). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967 y 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968,

Recordando en particular su resolución 2576 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969, en la que pidió al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continuara su labor y que presentara a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité Especial pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz,

Habiendo recibido y examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz del 1° de octubre de 1970<sup>6</sup>,

Observando con pesar que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz no ha cumplido aún el mandato que se le ha encomendado,

Consciente empero de que los problemas a que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha debido hacer frente son de carácter fundamental y de que el Comité Especial considera necesario disponer de más tiempo,

Advirtiendo que problemas de carácter tan fundamental requieren nuevas consultas en el marco de las Naciones Unidas, a fin de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz pueda cumplir su mandato,

Teniendo presente la preocupación de los Estados Miembros, expresada en declaraciones solemnes apro-

<sup>6</sup> *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/8081.

badas con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, por la necesidad de llegar a un pronto acuerdo para que las Naciones Unidas realicen operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Destaca* que es importante establecer orientaciones convenidas para aumentar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acordes con la Carta y, a tal efecto, insta al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a acelerar sus trabajos;

3. *Encomienda* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que intensifique sus esfuerzos con el fin de terminar, antes del 1° de mayo de 1971, su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo y que, a la luz de los progresos realizados para esa fecha, determine si conviene adoptar otros métodos posibles para el pronto cumplimiento por el Comité Especial de su mandato de llegar a un acuerdo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta;

4. *Toma nota con interés* de las sugerencias, propuestas y documentos que se han presentado sobre este tema durante el actual período de sesiones y transmite al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las actas de los debates sobre el tema celebrados en el actual período de sesiones, juntamente con los documentos presentados en el curso de esos debates;

5. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, en sus futuras deliberaciones, estudie cuidadosamente y tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas, así como las sugerencias, propuestas y documentos presentados en el actual período de sesiones, y que informe al respecto, según convenga, a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, en el contexto de sus trabajos;

6. *Encomienda* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que termine y presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, un informe amplio y completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados con respecto a cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz.

1921a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1970.

## 2671 (XXV). La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>7</sup>

A

La Asamblea General,

<sup>7</sup> En la presente resolución se ha tenido en cuenta la decisión de la Asamblea General de abreviar el nombre del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica (véase "Otras decisiones" *infra*, pág. 41).

*Tomando nota* de la labor del Comité Especial del *Apartheid*<sup>8</sup>,

*Considerando que es esencial* intensificar los esfuerzos de las Naciones Unidas a fin de promover una acción internacional concertada para la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica,

*Reconociendo* la necesidad de una mayor coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas a tales efectos y la necesidad de eliminar las duplicaciones a fin de utilizar los recursos para una campaña internacional más eficaz contra el *apartheid*,

1. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* que examine constantemente todos los aspectos de la política de *apartheid* en Sudáfrica y sus repercusiones internacionales, incluso:

a) Las medidas legislativas, administrativas y de otra índole de discriminación racial en Sudáfrica y sus efectos;

b) La represión de quienes se oponen al *apartheid*;

c) Los esfuerzos del Gobierno sudafricano para extender su inhumana política de *apartheid* más allá de las fronteras de Sudáfrica;

d) Los medios de promover una acción internacional concertada para lograr la eliminación del *apartheid*;

y que informe de tiempo en tiempo, según corresponda, a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, o a ambos;

2. *Señala a la atención* de todos los órganos de las Naciones Unidas interesados esta decisión, con objeto de evitar la indebida duplicación de esfuerzos;

3. *Decide* ampliar la composición del Comité Especial, designando a siete miembros adicionales como máximo;

4. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre a los miembros adicionales del Comité Especial teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Comité Especial en el cumplimiento de su mandato.

1921a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1970.

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus exhortaciones a prestar ayuda moral, política y material al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha contra el *apartheid*,

*Considerando* la necesidad de adoptar medidas para incrementar esa ayuda en vista de la intensificación de la opresión racial por el Gobierno de Sudáfrica a despecho de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, tome todas las medidas adecuadas para promover la asistencia, en las esferas económica, social y humanitaria, de gobiernos, organizaciones y particulares al pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha contra el *apartheid*;

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8022 Rev.1)*.

2. *Exhorta* a los gobiernos, organizaciones y particulares a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, contribuyan generosamente a esa asistencia;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, de tiempo en tiempo según corresponda, acerca de la aplicación de la presente resolución.

1921a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1970.

## C

*La Asamblea General,*

*Convencida* de la importancia de mantener a la opinión pública mundial plenamente informada de los males y peligros del *apartheid* en Sudáfrica y de los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr la eliminación de esa política,

*Considerando* la contribución que a este respecto pueden aportar los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales,

*Tomando nota* de las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Comité Especial del *Apartheid*<sup>9</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la recomendación del Comité Especial de que las Naciones Unidas cooperen con la Organización de la Unidad Africana para transmitir programas regulares sobre el *apartheid* a Sudáfrica y al África meridional en general<sup>10</sup>, así como de la declaración del Subsecretario General de Información Pública sobre las consultas celebradas con la Organización de la Unidad Africana sobre este asunto<sup>11</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de que se faciliten a la comunidad internacional estudios especiales sobre el *apartheid*,

*Expresando su agradecimiento* al Secretario General por la difusión de informaciones sobre el *apartheid* por conducto de la Oficina de Información Pública y de la Dependencia del *Apartheid* de la Secretaría,

*Estimando* que estos esfuerzos deberían intensificarse durante 1971, el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

1. *Pide* al Secretario General que adopte medidas adecuadas para lograr la difusión más amplia posible de la información acerca de los males y peligros del *apartheid*, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Especial del *Apartheid*;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que presten su colaboración al Secretario General a fin de difundir esa información en sus países y en los territorios que se hallen bajo su administración;

3. *Invita* a los organismos especializados, organizaciones regionales, movimientos opuestos al *apartheid* y otras organizaciones no gubernamentales a que coadyuven en la campaña de información de las Naciones Unidas contra el *apartheid*;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, disponga la preparación de estudios y monografías especiales sobre los males del *apartheid* y que, por conducto de la Oficina de Información Pública y de la Dependencia del *Apartheid*

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 133.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vigésimo quinto periodo de sesiones, Comisión Política Especial, 714a. sesión.

de la Secretaría, incrementa la difusión de tales informaciones en diversos idiomas;

5. *Celebra* que la Organización de la Unidad Africana esté dispuesta a emprender, en colaboración con las Naciones Unidas, la transmisión al Africa meridional de programas radiofónicos semanales con material de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas adecuadas para que se sigan proporcionando en cantidad suficiente programas y material de radio a los Estados Miembros que estén dispuestos a dar facilidades en sus estaciones nacionales de radio para emitir, con destino al Africa meridional, programas que se hagan eco de la preocupación internacional por el *apartheid* y de los objetivos de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que, a la luz de la resolución 2505 (XXIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1969, continúe las consultas con la Organización de la Unidad Africana sobre la forma en que esa Organización y las Naciones Unidas podrían colaborar a fin de intensificar la campaña internacional de información contra el *apartheid* y presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, un informe que contenga propuestas sobre todos los aspectos de la cuestión, incluso todos los arreglos financieros y de cooperación técnica que sean necesarios;

8. *Autoriza* al Secretario General a que aliente y ayude a los movimientos opuestos al *apartheid*, a las asociaciones pro Naciones Unidas y a otras organizaciones no gubernamentales a publicar y difundir ampliamente las informaciones proporcionadas por las Naciones Unidas sobre los males y peligros del *apartheid* y sobre los esfuerzos internacionales contra el *apartheid*;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

1921a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1970.

## D

*La Asamblea General,*

*Observando con gran preocupación* que el Gobierno racista de Sudáfrica ha intensificado su inhumana y agresiva política de *apartheid*,

*Reconociendo* la necesidad de aplicar medidas más eficaces para asegurar la rápida eliminación del *apartheid* en Sudáfrica,

*Observando* que el año 1971 ha sido proclamado Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Reconociendo asimismo* el valioso papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la campaña internacional contra el *apartheid*,

*Persuadida* de que sería conveniente celebrar una conferencia internacional de sindicatos para promover una acción concertada de los sindicatos contra el *apartheid*,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial del *Apartheid*, tome medidas apropiadas para promover una campaña lo más amplia posible contra el *apartheid* durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Pide* al Comité Especial, y lo autoriza al efecto, que, dentro de los créditos presupuestarios que se consignarán a tal fin en el presente período de sesiones:

a) *Celebre* consultas con expertos y representantes del pueblo oprimido de Sudáfrica, así como con los movimientos opuestos al *apartheid*;

b) *Envíe* desde la Sede de las Naciones Unidas una misión para consultar con los organismos especializados, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales sobre los medios de promover una mayor acción internacional concertada contra el *apartheid*;

c) *Envíe* representantes al seminario de las Naciones Unidas en Yaundé, así como a las conferencias internacionales sobre el *apartheid*, durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

3. *Invita* a todas las organizaciones sindicales nacionales y regionales a que celebren el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial organizando seminarios, simposios, conferencias y otras actividades contra el *apartheid*, y a que informen al Comité Especial sobre los mejores medios de promover la campaña internacional contra el *apartheid* a través del movimiento sindical;

4. *Pide* al Comité Especial que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y la Organización Internacional del Trabajo, informe a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre la posibilidad de celebrar en 1972 una conferencia internacional de organizaciones sindicales y sobre cualquier otra propuesta que le hagan las principales federaciones sindicales para promover la acción concertada contra el *apartheid* del movimiento sindical a nivel nacional e internacional;

5. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que observen el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en solidaridad con la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica.

1921a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1970.

## E

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2054 B (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2202 B (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y 2397 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968, relativas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>12</sup>, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

*Considerando* oportuno y esencial continuar y aumentar la ayuda humanitaria a las víctimas de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

*Habiendo considerado también* el informe del Secretario General relativo a la ampliación de la esfera de actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica<sup>13</sup>,

<sup>12</sup> *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documento A/8109.

<sup>13</sup> *Ibid.*, documento A/8117.

1. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Autoriza* al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica para que decida sobre la concesión de subvenciones del Fondo a organizaciones voluntarias que prestan socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de las leyes represivas y discriminatorias de Namibia y de Rhodesia del Sur y a sus familias, en la medida en que se reciban contribuciones voluntarias adicionales con este propósito;

3. *Solicita* contribuciones directas generosas para las organizaciones voluntarias que prestan socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de las leyes represivas y discriminatorias de Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur;

4. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que hagan contribuciones generosas al Fondo a fin de permitirle hacer frente a las necesidades cada vez mayores.

1921a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1970.

## F

### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del *apartheid*,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial del *Apartheid*<sup>14</sup>,

*Tomando nota* de las resoluciones sobre la cuestión del *apartheid* aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su séptimo período ordinario de sesiones<sup>15</sup> y por la Tercera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados<sup>16</sup>,

*Gravemente preocupada* por el empeoramiento de la situación en Sudáfrica y en toda el África meridional, debido a la política inhumana y agresiva de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica a despecho de las resoluciones de las Naciones Unidas, en violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en contravención de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando su profunda preocupación* ante el esfuerzo creciente del potencial militar de Sudáfrica, que constituye un grave peligro para la causa de la paz y de la seguridad en el continente africano,

*Tomando nota con indignación* de la persecución y las torturas de que el Gobierno de Sudáfrica sigue haciendo objeto a patriotas africanos y otros opositores del *apartheid* al aplicar la ley sobre el terrorismo (*Terrorism Act*) de 1967 y otras despiadadas leyes represivas;

*Convencida* de que el establecimiento de "bantustanes" en Sudáfrica está encaminado a privar a la mayoría de la población de sus derechos inalienables y a destruir la unidad del pueblo de Sudáfrica,

*Tomando nota* de que, como lo ha señalado el Comité Especial<sup>17</sup>, varios Estados continúan manteniendo

<sup>14</sup> *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8022/Rev.1).

<sup>15</sup> Celebrada en Addis Abeba del 1° al 3 de septiembre de 1970.

<sup>16</sup> Celebrada en Lusaka del 8 al 10 de septiembre de 1970.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8022/Rev.1), anexo III.

do relaciones diplomáticas, consulares y otras relaciones oficiales con el régimen de Sudáfrica a pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que es esencial la adopción por parte del Consejo de Seguridad de las medidas apropiadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, y que las mismas sean plenamente aplicadas,

1. *Declara* que la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica es una negación de la Carta de las Naciones Unidas y constituye un crimen contra la humanidad;

2. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por eliminar, por todos los medios a su alcance, el *apartheid* y la discriminación racial y por lograr el gobierno de la mayoría en todo el país sobre la base del sufragio universal;

3. *Condena* el establecimiento por el Gobierno de la minoría racista de Sudáfrica de "bantustanes" en las llamadas reservas africanas, que considera fraudulento, una violación del principio de la libre determinación y perjudicial para la integridad territorial del Estado y de la unidad de su pueblo;

4. *Pide de nuevo* al Gobierno de Sudáfrica que ponga fin a todas las medidas represivas dirigidas contra los patriotas africanos y otros adversarios del *apartheid* y que libere a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a otras restricciones por su oposición al *apartheid*;

5. *Lamenta profundamente* que ciertos Estados e intereses económicos extranjeros continúen colaborando con Sudáfrica en las esferas militar, económica, política y de otro tipo, dado que esta cooperación estimula al Gobierno de Sudáfrica a seguir sus políticas inhumanas,

6. *Nuevamente señala a la atención* del Consejo de Seguridad la grave situación en Sudáfrica y toda el África meridional y le recomienda que vuelva a considerar urgentemente, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, medidas eficaces, incluidas las que prevé el Capítulo VII de la Carta;

7. *Insta* a todos los Estados a:

a) Romper las relaciones diplomáticas, consulares y otras relaciones oficiales con el Gobierno de Sudáfrica;

b) Dar por terminada toda cooperación militar, económica, técnica y de otro tipo con Sudáfrica;

c) Poner fin a las preferencias arancelarias y de otra índole concedidas a las exportaciones sudafricanas y a las facilidades otorgadas para invertir en Sudáfrica;

d) Asegurar que las compañías registradas en sus territorios y sus nacionales cumplan las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión;

8. *Pide* a todos los Estados y organizaciones que suspendan los intercambios culturales, educacionales, deportivos y de otro tipo con el régimen racista y con las organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practiquen el *apartheid*;

9. *Felicita* a las organizaciones deportivas internacionales y nacionales por su contribución a la campaña internacional contra el *apartheid* mediante su boicoteo de los equipos sudafricanos seleccionados conforme a la política de *apartheid*;

10. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* que prepare informes para la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre la prosecu-

ción de la colaboración de ciertos Estados con el Gobierno de Sudáfrica con referencia, en particular, a los pedidos que figuran en el párrafo 5 de la resolución 2506 B (XXIV) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1969, es decir que:

a) Desistan de colaborar con el Gobierno de Sudáfrica y a ese fin adopten medidas para prohibir a los intereses financieros y económicos bajo su jurisdicción nacional que cooperen con el Gobierno de Sudáfrica y las compañías registradas en Sudáfrica;

b) Prohíban a las compañías aéreas y marítimas registradas en sus territorios que suministren servicios cuyo destino o punto de partida sea Sudáfrica y nieguen todas las instalaciones a los servicios de navegación aérea y marítima cuyo destino o punto de partida sea Sudáfrica;

c) Se abstengan de conceder préstamos, efectuar inversiones y prestar asistencia técnica al Gobierno de Sudáfrica y a las compañías registradas en Sudáfrica;

d) Tomen las medidas apropiadas para disuadir a los países que más comercian con Sudáfrica y a los intereses económicos y financieros de que colaboren con el Gobierno de Sudáfrica y las compañías registradas en Sudáfrica;

11. *Pide* al Secretario General que convoque a principios de 1971 una reunión conjunta del Comité Especial del *Apartheid*, del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de considerar las relaciones que existen entre los problemas del África meridional y proponer medidas para lograr una mayor coordinación y una acción más eficaz, de manera que los tres órganos puedan tener en cuenta los resultados de la reunión en sus programas de trabajo;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de los párrafos 6, 7, 8 y 11 *supra*.

1921a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1970.

\*  
\*

En la 1933a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea General nombró, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución A *supra*, a cuatro de los siete miembros adicionales del Comité Especial del *Apartheid*, a saber: INDIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAANIA, SIRIA y SUDÁN.

En la misma sesión, el Presidente nombró a TRINIDAD Y TABAGO miembro del Comité Especial, para llenar la vacante producida por la renuncia de COSTA RICA.

Ulteriormente, el Presidente informó al Secretario General<sup>18</sup> que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución A *supra*, había nombrado también a GUATEMALA como miembro adicional del Comité Especial.

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, el Comité Especial estará compuesto de los Estados Miembros siguientes: ARGELIA, FILIPINAS, GHANA, GUATEMALA, GUINEA, HAITÍ, HUNGRÍA, INDIA, MALASIA, NEPAL, NIGERIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAANIA, SIRIA, SOMALIA, SUDÁN y TRINIDAD Y TABAGO.

## 2672 (XXV). Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961, 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, 1912 (XVIII) de 3 de diciembre de 1963, 2002 (XIX) de 10 de febrero de 1965, 2052 (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2154 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, 2341 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2452 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 y 2535 A (XXIV) de 10 de diciembre de 1969,

*Tomando nota* del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1969 y el 30 de junio de 1970<sup>19</sup>,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Encomienda* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que continúe sus esfuerzos para tomar las medidas necesarias, entre ellas la rectificación de las listas de socorro, a fin de lograr, en cooperación con los gobiernos interesados, la distribución más equitativa posible del socorro según las necesidades;

4. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no pudo hallar un modo de avanzar en el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y pide a la Comisión que siga esforzándose en darle cumplimiento;

5. *Señala* la persistente y crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de

<sup>18</sup> Véase A/8274.

<sup>19</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/8013).